



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**M. DE CONTROL:** Reparación directa  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2022-00366-00  
**DEMANDANTE:** Lina Marcela Gómez Giraldo y otros  
**DEMANDADO:** Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

**INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Mediante auto del 31 de enero de 2023 se admitió la presente demanda en contra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo cual se cumplió el 1 de febrero del 2023.

El 15 marzo de 2023, El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, contestó la demanda y a su vez llamó en Garantía a las compañías aseguradoras SBS Seguros Colombia S.A., Chubb de Colombia, Mapfre Seguros y Axa Seguros Colpatria S.A. con fundamento en que el IDU, suscribió con SBS Seguros la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001496, la cual ampara diferentes eventos de responsabilidad civil extracontractual.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la póliza de seguro No. 1001496 se observa que tiene vigencia inicial del 20 de octubre de 2018 a 22 de octubre de 2019, y fue otorgada por SBS Seguros Colombia S.A. y e igualmente suscrita por las compañías Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Seguros Colpatria S.A. quienes asumen la cobertura de los siniestros bajo la figura del coaseguro.

Que la póliza de seguros No. 1001496, fue renovada el 28 de febrero de 2020 con nueva vigencia del 13 de febrero de 2020 al 13 de febrero de 2021, cuyos amparos y coberturas son los siguientes:

M. DE CONTROL: Reparación directa  
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00366-00  
 DEMANDANTE: Lina Marcela Gómez Giraldo y otros  
 DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
 860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**



POLIZA No. 1001496	ANEXO No 5	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL-F	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU		NIT: 8999990816	
DIRECCION: CALLE 22 N. 6 - 27	TELEFONO: 3386660	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU		NIT: 8999990816	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 28/FEBRERO/2020	DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 13/FEBRERO/2020	HASTA LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 13/FEBRERO/2021	DIAS 365
INTERMEDIARIO DELIMA MARSH S.A. BOGOTÁ		CLAVE 1042	% PARTICIPACION 100.
PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Dia-Mes-Año) 13/FEBRERO/2020		HASTA LAS 0 HH (Dia-Mes-Año) 13/FEBRERO/2021	DIAS 365
COASEGURO CEDIDO COMPañIA CHUBB DE COLOMBIA COMPañIA DE SEGUROS S.A.		% PARTICIPACION 50	

**INFORMACION DEL RIESGO**  
**RIESGO No. 1**

DIRECCION: CALLE 22 N. 6 - 27	CIUDAD: BOGOTA
PAIS: COLOMBIA	MODALIDAD: POR OCURRENCIA
JURISDICCION: COLOMBIA	
LEGISLACION: COLOMBIA	
TERRITORIALIDAD: COLOMBIA	
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS: COLOMBIA	

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 16,000,000,000.00	\$ 16,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	\$ 550,000,000.00	\$ 550,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 710,000,000.00	\$ 3,530,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	\$ 6,625,000,000.00	\$ 6,625,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	\$ 750,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS	\$ 8,800,000,000.00	\$ 8,800,000,000.00

No obstante, lo anterior, revisada la cláusula<sup>1</sup> de coaseguro de la renovación de la póliza se observa que fue otorgada por SBS Seguros Colombia S.A. como aseguradora líder y suscrita esta vez únicamente por Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A. así:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
 860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

POLIZA No. 1001496	ANEXO No 5	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**TEXTO DE LA POLIZA**

**CLAUSULA DE COASEGURO**

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIEN LAS COMPañIAS CITADAS MAS ADELANTE, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPañIAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPañIA	%	VALOR ASEGURADO	VALOR DE PRIMA	VALOR IVA	FIRMA
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.(LIDER)	50.00%	\$ 8,000,000,000.	\$ 363,382,849.	\$ 138,085,482.84	_____
CHUBB DE COLOMBIA COMPañIA DE SEGUROS S.A.	50.00%	\$ 8,000,000,000.	\$ 363,382,849.	\$ 0.00	_____

LA ADMINISTRACION Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPañIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE. EN LOS SINIESTROS, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMAS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPañIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

Así las cosas, como quiera que los hechos objeto de litigio son de fecha 12 de enero de 2021, los cuales estarían amparados únicamente por la prórroga de la póliza No. 1001496, la cual como se indicó solo fue suscrita en coaseguro por Chubb de Colombia Compañía de Seguros, es necesario que la demandada aclare la relación contractual frente a las demás aseguradoras llamadas en garantía toda vez que estas suscribieron únicamente la póliza original la cual presenta vigencia hasta el 22 de octubre de 2019, es decir antes de los hechos materia de litigio.

<sup>1</sup> Folio 101 Doc. 001 Co3

Por lo anterior se requiere a la apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para que aclare en este punto la relación contractual suscitada con las aseguradoras Mapfre Seguros y Axa Seguros Colpatria S.A., en relación con la suscripción y vigencia de la póliza aportada teniendo en cuenta la vigencia para el momento de los hechos por los que hoy se invoca el presente medio de control.

Finalmente se advierte que los certificados de existencia y representación legal aportados de las aseguradoras llamadas en garantía datan de fecha 2 de agosto de 2021, por lo que se requiere a la parte demandada para que anexe certificados actualizados de las compañías aseguradoras, así como las condiciones generales de la póliza de responsabilidad extracontractual expedida por SBS Seguros Colombia S.A.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

#### RESUELVE:

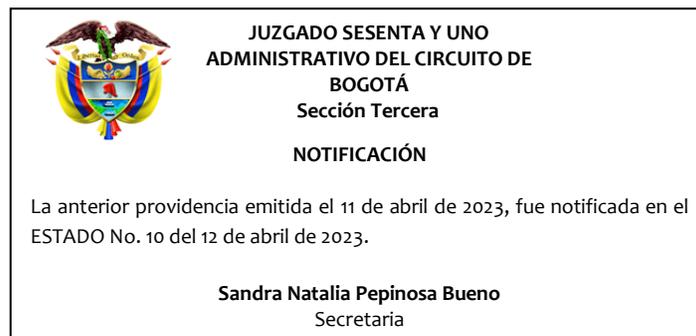
**PRIMERO: INADMITIR** el presente llamamiento en garantía para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, la apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adecúe el llamamiento en garantía de conformidad con lo antes expuesto y anexe la totalidad de los documentos requeridos, so pena de rechazo.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, **INGRESAR** al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

JDMC



Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**61**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9b967759cdd2e88a0ffb0f76c4a70a07e490e8cc89de62cc1fe25bc797dd5**

Documento generado en 11/04/2023 07:37:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**